Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **25-06-2021 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"25 . 0 .- . APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE CIRCULACIÓN EN VÍAS URBANAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA EMPRESA MERCADONA, S.A.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe realizado por el Intendente Jefe del Servicio de Policía Local, de fecha 20 de junio de 2021, donde expone que:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, es titular de las vías urbanas de este municipio y, tiene la potestad de autorizar para la circulación por las vías de su titularidad, a los vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 12000 kgs de masa máxima autorizada.

Conforme de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada "podrá firmar convenios con personas físicas o jurídicas sobre circulación, carga y descarga, y, circunstancialmente, estacionamiento de los tipos de vehículos citados en la presente ordenanza cuando sea imprescindible su uso para el mantenimiento de la actividad que realicen las citadas personas y alcance una frecuencia suficiente." Y en su cláusula octava: "Régimen de modificación del convenio: La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes el cual se reflejará por escrito y se incorporará como anexo al presente."

El pasado 27 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó en sesión ordinaria la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona, S.A sobre circulación en vías urbanas, facultando al Alcalde- Presidente para su firma. (se adjunta acuerdo).

Finalmente no se realizó la formalización del convenio, al no ser suscrito el mismo por ambas partes, al estimar conveniente por parte de la corporación de este Ayuntamiento su modificación, en el sentido de ampliarlo con la inclusión de nuevas cláusula, en este caso las numerada como "quinta y sexta", así como la reordenación de las mismas, además de la inclusión de modificación de datos solicitada por parte de la entidad mercantil, siendo las siguientes:

1º) Inclusión de cláusulas:

"Quinta.- Resolución

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- *Por cumplimiento del plazo convencionalmente previsto, o de su prórroga.*
- *Por acuerdo expreso entre las partes.*
- *Por denuncia del convenio de alguna de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte en virtud del presente convenio.*

Sexta.- Obligaciones y compromisos asumidos por MERCADONA, S.A.

En relación con el presente convenio, MERCADONA, S.A. asume las siguientes obligaciones, además del pago de la tasa a la que viene obligada:

a) Al pago en plazo de la tasa que se señala en la cláusula séptima.

b) A aplicar la máxima diligencia en las operaciones de carga y descarga, de modo que las mismas se desarrollen en el menor plazo posible y en condiciones de seguridad y con las menores molestias al resto de usuarios de las vías.

c) A exigir a los vehículos que hagan uso de la autorización prevista en el presente convenio:

- *a no estacionar fuera de los lugares habilitados como espacios destinados a la carga y descarga de los centros señalados en la cláusula segunda, o fuera de las horas autorizadas para realizar las operaciones de carga y descarga;*
- *a no circular en las zonas de exclusión de circulación a camiones recogida en el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013, salvo para la realización de operaciones de carga y descarga amparadas en el presente convenio;*
- *a respetar las normas de circulación aplicables al casco urbano de Fuenlabrada;*
- *a que tengan la totalidad de la documentación y seguros exigibles tanto al vehículo como a sus conductores y conductoras en regla.*

d) A comunicar al Ayuntamiento a la mayor brevedad cualquier daño causado por cualquier vehículo autorizado a infraestructuras, instalaciones o mobiliario de titularidad municipal, así como a hacerse cargo del coste de reparación o sustitución de los bienes dañados.

2º) Reordenación consistente en: la cláusula quinta que figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno pasaría a ser la cláusula séptima, la sexta pasaría a ser a octava, la séptima la novena, la octava la décima y la cláusula novena pasaría a ser la undécima.

3º) Datos modificados respecto del convenio acordado por Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre 2020, solicitada por parte de la entidad mercantil:

→ *Fecha de la firma del convenio*
→ *Modificación de la dirección de representante legal, pasando a ser C/ Doctor Luis Montes, 2, de Móstoles (Madrid).*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

→ Incluir tramo horario para carga y descarga en el centro de C/ Ramón y Cajal, pasando a ser de 07:00 a 09:00, de 10:30 a 12:30 y de 15:00 a 19:00 h."

Que al no llevarse a cabo la firma, por ambas partes, del acuerdo de la Junta de Gobierno citado anteriormente, no cabe aplicar su cláusula "Octava. Régimen de modificación del convenio: La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes el cual se reflejará por escrito y se incorporará como anexo al presente", al no tratarse de una modificación del mismo, sino de un nuevo convenio.

Por todo lo anterior, y en aras de mejora del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona S.A, se considera por parte de esta Jefatura, la conveniencia de suscribir un nuevo convenio con la entidad mercantil Mercadona S.A, para adecuar el mismo a los intereses de ambas partes, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2020.

Se adjunta nuevo convenio como Anexo I.

Que el citado convenio no conlleva ningún tipo de gasto ni compromiso presupuestario."

Visto el convenio suscrito con esta entidad en el año 2017, con el objetivo de unificar las autorizaciones de transporte de mercancías, realizados con vehículos de más de 12.000kgs de m.m.a., que circulen por el casco urbano de esta localidad.

Visto que la entidad mercantil Mercadona S.A abonó el 2 de febrero de 2021 la tasa correspondiente al año 2021.

Visto que la firma del presente convenio no conlleva ningún tipo de gasto ni compromiso presupuestario.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 22 de junio de 2021.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del siguiente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar el siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO: Aprobar el "Convenio sobre circulación en vías urbanas entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona, S.A" que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Ayala, para la firma del citado convenio.

TERCERO: Notificar a la entidad Mercantil Mercadona, de la obligación de sufragar el coste económico que conllevará las adaptaciones de señalización vertical de las zonas de carga y descarga del nuevo convenio suscrito."

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

"ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Fuenlabrada, a de 2021.

Reunidos

Por una parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con domicilio social en Plaza de la Constitución número 1, con CIF P2805800F, representado en este acto por D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, MERCADONA S.A., con domicilio social en Calle Valencia, 5 - 46016 Tavernes Blanques (Valencia), con CIF A46103834, representada en este acto por Dña. Yolanda Martín Vega, con [redacted], con domicilio en Móstoles (Madrid) en la calle Doctor Luis Montes nº 2, en su calidad de representante legal.

Exponen

I. Que, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, como titular de las vías urbanas de la localidad, y a tenor de lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en […] ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas." De igual forma, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, Título II, de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013 " [...] el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá firmar convenios con personas físicas o jurídicas sobre circulación, carga y descarga, y, circunstancialmente, estacionamiento de los tipos de vehículos citados en la presente ordenanza cuando sea imprescindible su uso para el mantenimiento de la actividad que realicen las citadas personas y alcance una frecuencia suficiente."

II. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la empresa MERCADONA S.A., en la localidad de Fuenlabrada tiene varios centros ejerciendo actividad, situados en las siguientes vías de la localidad:

- *Calle Portugal.*
- *Centro calle Ramón y Cajal*
- *C.C. El Arroyo (C/ Gazaperas)*
- *Calle Móstoles 91*
- *Avda. Francisco J. Sauquillo con calle Lima*
- *Calle Brasil*

Estos centros, para el uso y mantenimiento de su actividad empresarial, necesitan de forma imprescindible realizar labores de carga y descarga de vehículos pesados de transporte de mercancías, los cuales circulan por las vías de titularidad municipal correspondientes, y que

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

se encuentran sujetos a autorización, sometida al abono de la tasa municipal establecida por Ordenanza.

III. Que motivado por requerimiento de la empresa interesada, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, titular de las vías objeto de autorización, otorga autorización para la circulación por las vías de su titularidad, de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 12000 kgs de m.m.a., cuyo cargador sea la empresa colaboradora, arriba citada, y las partes formalizan el presente convenio, sujetándolo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la unificación de autorizaciones de transporte de mercancías cuyo cargador sea la empresa MERCADONA S.A., realizados con vehículos de más de 12000 kgs de m.m.a., que circulen por el casco urbano de la localidad de Fuenlabrada, a tenor de lo establecido en el artículo 8, Título II, de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013.

A fin de alcanzar dicho objeto, la empresa MERCADONA S.A. asume el compromiso de efectuar el abono de la tasa única anual que se indica en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza y ámbito del convenio.

Ambas partes declaran que el presente convenio de circulación ampara exclusivamente transportes realizados para el normal desarrollo de la actividad empresarial autorizada por licencia municipal, no amparando transportes de mercancías destinados a obras, reformas o cualquier otra actividad.

El Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada será el competente para la vigilancia y el control de los transportes realizados al amparo del presente convenio, estando obligada la empresa a facilitar la labor inspectora de la Administración.

El presente convenio de circulación abarcará transportes de mercancías realizados con vehículos de más de 12000 kgs de m.m.a., cuyo cargador sea la empresa MERCADONA S.A., los cuales se desarrollarán de lunes a sábado, y ampararán la entrada en casco urbano hasta los distintos centros que a continuación se enumeran, para su carga y descarga en los siguientes tramos horarios:

- *Centro calle Portugal: de 07:00 a 14:00 h.*
- *Centro calle Ramón y Cajal: 07:00 a 09:00, de 10:30 a 12:30 y de 15:00 a 19:00 h.*
- *C.C. El Arroyo (C/ Gazaperas): 07:00 h a 08:00 h y de 12:00 a 15:00 h.*
- *Centro calle Móstoles 91: de 6:00 h a 15:00 h.*
- *Centro avenida Francisco J. Sauquillo con calle Lima: 06:00 h a 08:00 h y 11:00 a 13:00 h.*
- *Centro calle Brasil: de 06:00h a 08:00 h, de 11:00h a 13:00h y de 16:00h a 19:30 h.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Cuarta. Prórroga.

Salvo previa comunicación en contrario de alguna de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.- Resolución

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- *Por cumplimiento del plazo convencionalmente previsto, o de su prórroga.*
- *Por acuerdo expreso entre las partes.*
- *Por denuncia del convenio de alguna de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte en virtud del presente convenio.*

Sexta.- Obligaciones y compromisos asumidos por MERCADONA, S.A.

En relación con el presente convenio, MERCADONA, S.A. asume las siguientes obligaciones, además del pago de la tasa a la que viene obligada:

e) Al pago en plazo de la tasa que se señala en la cláusula séptima.

f) A aplicar la máxima diligencia en las operaciones de carga y descarga, de modo que las mismas se desarrollen en el menor plazo posible y en condiciones de seguridad y con las menores molestias al resto de usuarios de las vías.

g) A exigir a los vehículos que hagan uso de la autorización prevista en el presente convenio:

- *a no estacionar fuera de los lugares habilitados como espacios destinados a la carga y descarga de los centros señalados en la cláusula segunda, o fuera de las horas autorizadas para realizar las operaciones de carga y descarga;*
- *a no circular en las zonas de exclusión de circulación a camiones recogida en el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013, salvo para la realización de operaciones de carga y descarga amparadas en el presente convenio;*
- *a respetar las normas de circulación aplicables al casco urbano de Fuenlabrada;*
- *a que tengan la totalidad de la documentación y seguros exigibles tanto al vehículo como a sus conductores y conductoras en regla.*

h) A comunicar al Ayuntamiento a la mayor brevedad cualquier daño causado por cualquier vehículo autorizado a infraestructuras, instalaciones o mobiliario de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

titularidad municipal, así como a hacerse cargo del coste de reparación o sustitución de los bienes dañados.

Séptima. Tasa única.

La tasa única anual que deberá satisfacer, será la establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos para cada una de las partes en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo bastando para ello su notificación por alguno de los medios admitidos en derecho.

Novena. Seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía correspondiente, ejercerá las labores de seguimiento y control tendentes a verificar un correcto cumplimiento del presente convenio.

Décima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes el cual se reflejará por escrito y se incorporará como Anexo al presente.

Si las modificaciones versan sobre el contenido de la cláusula segunda, en lo que se refiere a horarios de carga y descarga y ubicaciones de centros, la parte solicitante se hará cargo de los gastos de instalación o modificación de las señales viales correspondientes.

Undécima. Jurisdicción.

Al tratarse de un convenio de carácter administrativo, serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento	*Por Mercadona, S.A*
D. Fco.Javier Ayala Ortega	*D/Dª Yolanda Martín Vega*

“

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	30/06/2021 13:40:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS (ORGANO APOYO JUNTA GOBIERNO)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code[redacted]	Página	7/8

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

*La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL
Fdo.: D Juan Carlos Hernández Navas
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es